

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de ministros.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Consejero de Estado D. Pedro Antonio de Alarcon pase á la categoría de los del párrafo segundo del artículo 6.º de la ley orgánica del mismo Consejo.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.

Habiendo pasado á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército el Mariscal de Campo D. Eugenio Muñoz y Castro,

Vengo en disponer cese en el cargo de Consejero de Estado; quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado al Mariscal de Campo D. Francisco Parreño y Lobato, como comprendido en el art. 7.º de la ley orgánica del mismo Consejo, y en destinarle á la Sección de Guerra y Marina del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.

Ministerio de la Guerra.

REALES DECRETOS.

Vengo en disponer que el Teniente General don Francisco de Mata y Alós, Conde de Torre-Mata, pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el artículo 5.º de mi decreto de 7 de Mayo último; cesando en el cargo de Vocal de la Junta superior consultiva de Guerra, y quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta superior consultiva de Guerra al Teniente General D. Mariano Socías del Fangar y Lledó.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército y del distrito militar de Andalucía, D. Estanislao Gomez Landero, pase á la situación de retirado, con el haber que por clasificación le corresponda, como comprendido en el caso 1.º del art. 32 de la ley constitutiva del Ejército; quedando muy satisfecho de los buenos servicios que ha prestado durante su dilatada carrera.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez Campos.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 900.

Alcaldía constitucional de Cabra.

Mes de Agosto de 1879.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes expresado.

Sesion ordinaria del día 7.

Se acordó la aprobación del concierto celebrado con los fabricantes y espendedores de jabon por los derechos que devengue el consumo de este artículo durante el presente año económico por la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas, pagadas mensualmente al respecto de trescientas setenta y cinco cada mes.

So aprobó por mayoría el dictamen de la Comisión de matadero, respecto á la solicitud presentada por Juan Orellana y consortes, proponiendo se acuerde no existe incompatibilidad en los cortadores y matarifes para ser á la vez abastecedores y otros particulares de este servicio.

Tambien se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, no tomar en consideración la proposición presentada en la sesión anterior por D. Joaquin Fernandez Tejeiro, referente á los empleados de Beneficencia que disfrutaban dos sueldos.

Se acordó pase al señor Regidor D. Lorenzo Olmedo, para los usos que estime convenientes, la relación de débitos pedida por el mismo en la sesión anterior y de que se dió cuenta por mí el Secretario.

Tambien se acordó pase á informe de la Comisión de fuentes y cañerías, una solicitud de D. Mi-

guel Castillo, como apoderado de D. Juan de Torres, vecino de Málaga, en que se queja de no recibir hace mucho tiempo el agua que tiene adquirida para su casa calle Concepcion.

Igualmente se acordó acceder á una petición del señor Presidente de la Asociación vinícola de esta ciudad, en la que á nombre de la misma solicita que en las muestras de sus productos se use una etiqueta que lleve el escudo de armas de Cabra para legitimar su procedencia.

A propuesta del señor Presidente se acordó se abonen del fondo de imprevistos ciento siete pesetas que han devengado los auxiliares para la vigilancia del ramo de consumo de jabon, mientras ha estado su administración á cargo del Ayuntamiento.

Sesion ordinaria del día 14.

Al aprobarse el acta de la anterior se acordó á petición de D. Lorenzo Olmedo, hacer constar la oposición que al acuerdo sobre la concesión á la Sociedad vinícola para usar en sus etiquetas de las armas de Cabra, hizo D. Joaquin Fernandez Tejeiro y á que se adhirió dicho señor Olmedo y don Vicente Sancho.

En vista de una petición de varios vecinos de la calle Empedrada, sobre que esta se cuente en el número de las que han de empedrarse y embaldosarse en este año, se acordó se le manifieste que anticipándose el Ayuntamiento á sus deseos así lo tiene acordado.

Se acordó acceder á la petición de Juan Antonio Polinario Lopez y Josefa Rodriguez Perez, para que se les incluya en los padrones como vecinos.

Tambien se acordó á propuesta

del Sr. Presidente, que atendido el mal estado de las cañerías públicas que conducen las aguas potables á la población, la Comisión de aguas se ocupe de la formación de un proyecto de reforma de dichas cañerías, para que se construyan de hierro, calculando, en atención á lo costoso de la obra, el número de metros que cada año podrá construirse y darla terminada en el menor plazo posible.

A propuesta del Sr. Regidor D. Rafael Serrano Lora, teniendo presente el mal estado de la cañería que conduce las aguas al convento de Monjas Descalzas, y cuya conservación es de cuenta del Ayuntamiento, se acordó que interin aquella se reforma, del agua destinada á la fuente de Cadenas se destine la indispensable para el uso de dicho convento.

A petición del mismo Sr. Regidor Serrano, se acordó que por la Comisión de obras públicas se examine la de baldosado que se está construyendo en la calle Alonso Velez, para que se cumplan las condiciones de la contrata.

Por el Sr. Regidor D. Vicente Sancho se excitó el celo del Sr. Alcalde á fin de que se sirva adoptar las medidas oportunas para evitar los daños de diferentes géneros que los niños vagabundos están ocasionando en la población, lo cual ofreció S. E.

Se acordó se satisfagan del capítulo de imprevistos del presupuesto municipal las trescientas noventa y cinco pesetas siete céntimos que han correspondido á esta ciudad en el reparto de gastos contra la filoxera, en atención á lo exíguo de la suma de que se trata y á lo costoso de su recaudación.

También se acordó que del mismo capítulo de imprevistos se abonen dos mil ciento sesenta y nueve pesetas veinte y un céntimos, restos de cuatro mil ciento veinte y seis importe de los socorros dados á los jornaleros necesitados en la calamidad del mes de Abril último.

Igualmente se acordó que del mismo capítulo de imprevistos se abonen á D. Manuel Mariscal la cantidad de veinte y cinco pesetas por remuneración del servicio que espontáneamente tiene prestado en la Escuela de adultos como Ayudante.

Sesión ordinaria del día 21.

Se acordó manifestar al Sr. Administrador económico de la provincia, que el Ayuntamiento está conforme en que continúe por el presente año económico el encabezamiento que tiene celebrado por la contribución del Subsidio industrial y de comercio.

Se acordó igualmente á virtud de instancia de D. Antonio Urbano

y Laguna, en nombre de D. Vicente Mazuelos, se le libre certificado de lo que resulte del amillaramiento respecto á la inscripción en el mismo de las fincas que manifiesta.

También se acordó á virtud de instancia de D. Dolores Mentaberrí se le libre certificado de lo que resulte del amillaramiento sobre la inscripción en el mismo de una suerte de olivar.

Igualmente acordó se inscriba como vecino, según lo solicita, Juan de Lama Mármol que antes lo era, en esta ciudad.

Se acordó igualmente la venta en subasta pública del fruto consistente en el paseo público.

Se dió cuenta por la Comisión de obras públicas de haber adoptado las disposiciones convenientes para que en el baldosado de la calle Alonso Uclés se cumplan las condiciones de la subasta.

A petición del Sr. Teniente Don Modesto Sanchez Vida se acordó la formación de un padrón de jornaleros necesitados, á fin de poder acudir oportunamente al remedio, caso de nueva calamidad.

Por el Sr. Regidor D. Lorenzo Olmedo se hizo presente que teniendo noticia de hallarse ausente el Sr. Teniente D. Nicolás Alcalá Galiano pide se cumpla lo que dispone el artículo 117 de la ley municipal. El Sr. Alcalde manifestó que no tenía noticia oficial de la ausencia del Sr. Galiano; tomaría antecedentes y tendría efecto lo prevenido en la ley.

Sesión ordinaria del día 28.

Se acordó designar para el sorteo en sesión pública de los señores asociados de la Junta municipal el Sábado 30 á las once de la mañana con las formalidades de la ley.

Se acordó también admitir como vecino á Agustín Guzmán Morillo que por haber estado ausente no resulta empadronado como tal y ahora lo solicita.

Presentada por el Sr. Alcalde la nota de distribución de fondos municipales para el próximo mes de Setiembre fué aprobada.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de policía rural una solicitud de José Antonio Arana Hidalgo, vecino de Carcabuey en que pide autorización para edificar una casa habitación en terreno sobrante de la carretera á Priego y sitio del Mojon.

El Sr. Presidente manifestó que por el Sr. Teniente D. Nicolás Alcalá Galiano se le había dirigido escrito manifestando que en el concepto de que su ausencia sería breve, no había pedido licencia al Ayuntamiento, pero en atención á las circunstancias pedía licencia para un mes y le fué concedida.

También manifestó el Sr. Presidente que el Sr. Regidor D. Rafael Hernández le había manifestado la imposibilidad de asistir á las sesiones en algún tiempo y se le concedió licencia por un mes.

A propuesta del Sr. Regidor Don Lorenzo Olmedo y después de una discusión en que tomaron parte los Sres. D. Jaquín Tejeiro, D. Rafael Serrano y D. Federico Romero se acordó se consideren como pobres á efecto de su asistencia gratis por el facultativo titular los jornaleros ó industriales cuyas cuotas de contribución no excedan de cincuenta pesetas y que así se haga público para conocimiento de los interesados.

Por el Sr. Regidor referido Don Lorenzo Olmedo se hizo presente que desempeñando á la vez el Capellán del Hospital de Beneficencia D. Antonio Candelas y Oliva el cargo de coadjutor de la iglesia parroquial con el cual es incompatible pedia cesase en uno de ellos; y oído lo manifestado por el Sr. Presidente, por el señor Teniente D. Federico Romero y el Regidor Síndico D. Juan Vargas contra dicha proposición y lo que en su favor espuso el señor Regidor D. Rafael Serrano Lora no fué aceptada por ocho votos contra cuatro.

Habiendo comparecido ante la Corporación Juan Bautista Benito manifestando que á nombre de su consorte Doña Francisca Antonia Tormo daba permiso á José Campins Tormo, hijo de la referida para sentar plaza de soldado y pidiendo se le librase certificado de este acto, así fué acordado.

También compareció D. Antonio González Priego manifestando concedía permiso á su hijo José González Mesa y pedía igual certificado y que se acordó se le espida. Sesión extraordinaria del día 30.

Prévios los anuncios que la ley previene se procedió al sorteo de los señores asociados de la Junta municipal que dió el siguiente resultado:

Sección 1.ª

D. Antonio Cordon Sanchez.
Francisco Moreno Ruiz.
Joaquín Pérez Luque.
Gregorio Navarro Salcedo.
Juan Valentín Orgáz.
Francisco Pérez Aranda Camacho.
Francisco Solano Aguilar.

2.ª

D. Domingo Granados Pérez

3.ª

D. José Cecilia.
Francisco Corpas Valle.
Francisco Prieto Ramirez.
Francisco José Reyes Ramirez.

4.ª

D. Luis Castro Leon.
Vicente Roldán Calvo.
Francisco Corpas Escobar.

5.ª

D. José Peña Morillo.
Manuel Zorrero Delgado.

6.ª

D. Antonio Peña Pérez.

7.ª

D. Juan Porras Ascanio.
Cabra 14 de Noviembre de 1879.
—El Secretario, Rafael Arjona.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día, de que certifico.

Cabra veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.
—El Alcalde, Nicolás A. Galiano.
—El Secretario, Rafael Arjona.

JUZGADOS.

Núm. 907.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentín de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Hago saber: que por D. Pedro Pablo Herrera y Zamorano, vecino de Villafranca se ha presentado demanda en solicitud de que sean incluidos en el censo electoral los individuos que á continuación se espresan:

D. Alfonso Adamúz Ramirez, vecino de Villafranca.
Antonio Hidalgo Garcia.
Antonio Luis Melero y Cubero.
Bartolomé Rivera Garcia.
Diego Torres Garcia.
Francisco Obrero Leon.
Francisco Fernandez Duque.
Juan Lozano Luque.
Joaquín Herrera Venero.
Sebastian Adamúz Moreno.
Juan Luis Castro Jurado.
Francisco Duque Garcia.
Pedro Castro Torres.

Cuya pretensión en cumplimiento del artículo veinte y siete de la ley electoral he mandado publicar para que en el término de veinte días contados desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» puedan formularse las oposiciones á ella por quien se crea con derecho á hacerlo.

Dado en Córdoba á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Valentín de Santiago Fuentes.—Por mandado de su señoría, Manuel Barranco y Lopez.

Núm. 910.

COMPANÍA

de los ferro-cariles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, del Norte de España, de Almansa á Valencia y Tarragona y de los ferro-carriles Andaluces.

Fiestas reales en Madrid en celebrad de la próxima enlaca de S. M. el Rey.

Gran rebaja de precios en los billetes de ida y vuelta,

Precios de los billetes de ida y vuelta.

	1.ª clase.			2.ª clase.			3.ª clase.			
	Compañía Rs. Cs.	Tesoro. Rs. Cs.	Total. Reales.	Compañía Rs. Cs.	Tesoro. Rs. Cs.	Total. Reales.	Compañía Rs. Cs.	Tesoro. Rs. Cs.	Total. Reales.	
Tembleque.	52 09	3 91	56	40 93	3 07	44	25 12	1 88	27	
Villacañas	61 40	4 60	66	48 38	3 62	52	29 77	2 23	32	
Alcázar.	76 28	5 72	82	59 53	4 47	64	36 28	2 72	39	
Criptana.	80	6	86	62 33	4 67	67	38 13	2 87	41	
Villarrobledo.	105 12	7 88	113	80 93	6 07	87	50 24	3 76	54	
La Roda.	124 65	9 35	134	96 75	7 25	104	59 53	4 47	64	
Albacete	143 26	10 74	154	110 70	8 30	119	67 90	5 10	73	
La Encina.	193 49	14 51	208	149 77	11 23	161	92 09	6 91	99	
Villena.	202 79	15 21	218	157 21	11 79	169	96 74	7 26	104	
Monóvar.	214 88	16 12	231	166 52	12 48	179	112 56	8 44	121	
Novelda	217 68	16 32	234	169 30	12 70	182	114 42	8 58	123	
Alicante.	233 49	17 51	251	180 47	13 53	194	120 93	9 07	130	
Hellin.	178 61	13 39	192	137 68	10 32	148	84 65	6 35	91	
Cieza	210 23	15 77	226	162 79	12 21	175	110 70	8 30	119	
Murcia.	235 35	17 65	253	183 26	13 74	197	122 79	9 21	132	
Cartagena.	268 84	20 16	289	208 37	15 63	224	138 60	10 40	149	
Manzanares.	101 40	7 60	109	78 14	5 86	84	48 37	3 63	52	
Daimiel.	112 56	8 44	121	87 44	6 56	94	53 95	4 05	58	
Almagro.	122 79	9 21	132	95 81	7 19	103	58 60	4 40	63	
Valdepeñas.	115 35	8 65	124	89 30	6 70	96	54 88	4 12	59	
Linares.	157 21	11 79	169	121 86	9 14	131	74 42	5 58	80	
Baeza.	161 86	12 14	174	125 58	9 42	135	78 14	5 86	84	
Menjíbar	172 09	12 91	185	133 96	10 04	144	81 86	6 14	88	
Andujar	186 05	13 95	200	144 19	10 81	155	88 37	6 63	95	
Villa del Rio.	199 07	14 93	214	154 42	11 58	166	94 88	7 12	102	
Montoro.	203 72	15 28	219	158 13	11 87	170	96 74	7 26	104	
Carpio.	211 16	15 84	227	163 72	12 28	176	110 70	8 30	119	
Córdoba.	226 98	17 02	244	175 81	13 19	189	118 14	8 86	127	
Lora.	265 11	19 89	285	204 65	15 35	220	135 81	10 19	146	
Sevilla.	293 94	22 06	316	220 04	16 96	243	147 90	11 10	159	
Sigüenza.	71 62	5 38	77	56 74	4 26	61	34 41	2 59	37	
Calatayud.	125 59	9 41	135	97 67	7 33	105	60 46	4 54	65	
Ricla.	144 18	10 82	155	111 62	8 38	120	68 83	5 17	74	
asetas.	168 37	12 63	181	130 23	9 77	140	80	6	86	
Zaragoza.	174 88	13 12	188	135 81	10 19	146	83 72	6 28	90	
Línea de Bilbao.										
De las estaciones	Logroño.	251 17	18 83	270	192 57	14 43	207	115 37	8 63	124
del frente á Madrid	Lodosa.	232 57	17 43	250	178 62	13 38	192	107	8	115
y regreso.	Calahorra.	225 12	16 88	242	173 04	12 96	186	104 21	7 79	112
Línea de Barcelona y Pamplona										
Barcelona.	354 41	26 59	381	269 77	20 23	290	182 34	13 66	196	
Sabadell.	343 26	25 74	369	261 37	19 63	281	175 80	13 20	189	
Tarrasa.	337 64	25 36	363	258 63	19 37	278	173	13	186	
Manresa.	322 80	24 20	347	246 51	18 49	265	164 64	13 36	177	
Cervera.	293 02	21 98	315	224 27	16 83	241	147 92	11 08	159	
Tárrega.	286 53	21 47	308	219 55	16 45	236	145 14	10 86	156	
Lérida.	265 09	19 91	285	203 72	15 28	219	133	10	143	
Monzon.	244 64	18 36	263	187 90	14 10	202	121 86	9 14	131	
Selgua.	241 85	18 15	260	186 04	13 96	200	119 99	9 01	129	
Sariñena.	225 11	16 89	242	173 02	12 98	186	110 69	8 31	119	
Grañen.	213 02	15 98	229	164 65	12 35	177	108 83	8 17	117	
Tardienta.	204 64	15 36	220	158 13	11 87	170	99 53	7 47	107	
Huesca.	216 74	16 26	233	167 44	12 56	180	105 11	7 89	113	
Gallur.	184 18	13 82	198	142 34	10 66	153	87 47	6 53	94	
Tudela.	200 91	15 09	216	154 39	11 61	166	94 89	7 11	102	
Castejon.	210 24	15 76	226	161 88	12 12	174	96 77	7 23	104	
Olite.	226 04	16 96	243	173 95	13 05	187	106 05	7 95	114	
Marcilla.	215 81	16 19	232	166 51	12 49	179	101 40	7 60	109	
Villafranca.	213 02	15 98	229	163 72	12 28	176	100 47	7 53	108	
Tafalla.	227 91	17 09	245	174 88	13 12	188	106 99	8 01	115	
Pamplona.	248 37	18 63	267	190 71	14 29	205	116 29	8 71	125	
Línea de Valencia.										
Játiva.	224 18	16 82	241	173 03	12 97	186	106 04	7 96	114	
Valencia.	253 02	18 98	272	195 35	14 65	210	118 13	8 87	127	
Castellon.	284 65	21 35	306	214 88	16 12	231	133 95	10 05	144	
Tortosa.	341 39	25 61	367	251 16	18 84	270	159 99	12 01	172	
Tarragona.	379 53	28 47	408	276 28	20 72	297	178 60	13 40	192	
Línea de Málaga.										
Málaga.	330 23	24 77	355	252 02	18 98	272	165 58	12 42	178	
Antequera.	303 25	22 75	326	233 48	17 52	251	154 42	11 58	166	
Granada.	367 44	27 56	395	286 58	21 42	307	193 49	14 51	208	
Línea de Cádiz.										
Cádiz.	376 73	28 27	405	286 50	21 50	308	185 12	13 88	199	
San Fernando.	368 36	27 64	396	279 99	21 01	301	181 40	13 60	195	
Puerto de Santa María.	358 12	26 88	385	272 55	20 45	293	177 68	13 32	191	
Jerez.	348 82	26 18	375	266 97	20 03	287	170 95	13 05	187	
Utrera.	311 61	23 39	335	239 06	17 94	257	157 21	11 79	169	

No pudiendo todavía precisarse los días en que se han de verificar las fiestas, por no haberlos aún fijado el Ayuntamiento, estas Compañías los anunciarán oportunamente por carteles separados, así como la forma en que se llevará á efecto este servicio, y el tiempo de validéz de los billetes de ida y vuelta.

Aviso al público.

El servicio especial de viajeros con billetes de ida y vuelta que estas Compañías tienen anunciado con motivo de las fiestas reales que han de efectuarse en Madrid en celebridad del próximo enlace régio, se verificará bajo las reglas siguientes:

Ida á Madrid.

En las estaciones de las líneas de Alicante, Cartagena, Córdoba, Zaragoza, Sevilla y Valencia, designadas en el mencionado anuncio, se expendrán los billetes los días 26, 27 y 28 de Noviembre, para los trenes ordinarios que se compongan de carruajes de igual clase á la marcada en los billetes y pasen por dichas estaciones los expresados días, excepcion hecha del tren express que tiene lugar entre Sevilla y Madrid.

En las estaciones de las líneas de Malaga, Granada y Cádiz, designadas en el referido anuncio se expendrán los billetes los días 25, 26, 27 y 28, para los trenes que contengan carruajes de igual clase á la marcada en los billetes.

En las estaciones de Logroño, Lodosa, Calahorra, Pamplona, Olite, Tafalla, Marcella, Villafranca, Castejon, Tudela y Gallur, se expendrán los billetes de 1.^a clase el día 26 para llegar á Casetas á las 9,25 de la noche y continuar el viaje en el tren 45 de la Compañía de Alicante. Estas mismas estaciones expendrán los billetes de 2.^a y 3.^a clase, el mismo día del día 26 las siete primeras, y el 27 á la madrugada las restantes, á fin de que los viajeros procedentes de todas ellas puedan estar en Casetas á las 5 y 2 de la mañana del día 27 y continuar el viaje en el tren mixto núm. 41 de la Compañía de Alicante.

En las estaciones de la línea de Barcelona que se citan en el referido cartel, se expendrán los billetes de 1.^a clase el día 25 para que los viajeros puedan llegar á Zaragoza (Campo del Sepulcro) á las 8 y 45 de la noche y continuar su viaje en el tren 45 de la línea de Alicante. Los viajeros que tomen billetes de 2.^a y 3.^a clase en las estaciones de dicha línea de Barcelona, llegarán á la estación de Zaragoza (Campo del Sepulcro), parte el 25 y parte el 26 para continuar el viaje por el tren 41 de la Compañía de Alicante.

Regreso.

El regreso lo verificarán los viajeros procedentes de las líneas de Alicante, Cartagena, Córdoba, Zaragoza, Sevilla, Valencia, Málaga, Granada, y Cádiz por los trenes ordinarios que se compongan de carruajes de igual clase á la marcada en los billetes y salgan de

Madrid los días 3, 4 y 5 de Diciembre, excepcion hecha del tren express que circula entre Madrid y Sevilla.

Los viajeros procedentes de las líneas de Barcelona saldrán de Madrid el día 6 de Diciembre á las 7 y 30 de la noche los de 1.^a clase, y á las 7 y 5 de la mañana los que posean billetes de 2.^a y 3.^a clase.

Los procedentes de la línea de Pamplona saldrán de Madrid el día 5 de Diciembre á las 7 y 30 de la noche los portadores de billetes de 1.^a clase, y á las 7 y 5 de la mañana los portadores de billetes de 2.^a y 3.^a clase.

Los viajeros procedentes de la línea de Bilbao saldrán de Madrid el día 4 de Diciembre á las 7 y 30 de la noche los portadores de billetes de 1.^a clase, y á las 7 y 5 de la mañana los portadores de billetes de 2.^a y 3.^a clase.

Condiciones.

No se concede otro equipaje que lo que el viajero pueda llevar á la mano con arreglo á reglamento.

Los niños de 3 á 6 años y los militares y marinos no tendrán derecho á medios billetes con arreglo á los precios reducidos anunciados en cartel separado; pueden optar entre pagar el precio reducido como los viajeros ordinarios, ó tomar medio billete al precio de tarifa general.

Los billetes sólo son valederos entre los puntos expresados, no pudiendo por consiguiente los portadores de ellos quedarse en ninguna estación intermedia, y si lo hiciesen, pagarán el precio del billete ordinario con arreglo á las tarifas generales de esta Compañía, teniendo en cuenta la cantidad satisfecha por el billete de ida y vuelta, el cual será recogido al viajero.

Advertencia. Queda terminantemente prohibida la reventa de estos billetes especiales, los cuales son personales é intransferibles.

Madrid 21 de Noviembre de 1879.

ANUNCIOS.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo!

Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos

extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indigenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novisima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á los jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda pagar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparecidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que

siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por interés acometemos y que ha de edificar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.^o, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Se suscribe en Madrid, [Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el debe dirigirse las comunicaciones.

Imp. del «Diario de Córdoba.»